

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001661.

Despido/ceses en general 574/2018.

Sobre despido.

Demandante: Álvaro García Sanz.

Abogado: Donaciano Muñoz Ramírez.

Demandado: Juan Manuel Badajoz Fernández y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 574/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Álvaro García Sanz contra Juan Manuel Badajoz Fernández y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 464/2018

Número autos: Demanda 574/2018.

En Ciudad Real, a 15 de octubre de 2018.

Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social número 2 bis de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante Álvaro García Sanz, que comparece asistido del Letrado Donaciano Muñoz Ramírez y de otra como demandada Juan Manuel Badajoz Fernández no comparece pese a estar citado.

En nombre del rey, ha dictado la siguiente sentencia número 464/18.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Álvaro García Sanz contra Juan Manuel Badajoz Fernández sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección proceda a la readmisión del demandante en las mismas condiciones existentes a la fecha del despido, con abono en tal caso de los salarios de tramitación, o a indemnizar al trabajador en la cuantía de 2.239,55 euros. Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración .

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia gratuita,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander número 1382/0000/10/0574/18 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de éste Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósito y consignaciones de éste Juzgado número 1382/0000/65/0574/18 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formaliza aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a éste Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Badajoz Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3169

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>